TEXTO DEFINITIVO

LEY P-0245

(Antes Decreto Ley 10586/44)

Sanción: 28/04/1944

Publicación: B.O. 11/05/1944

Actualización: 31/03/2013

Rama: Laboral

EXENCIÓN DEL PAGO DE SELLADO EN EL ÁMBITO LABORAL.

Artículo 1º - Queda exento del pago de todo impuesto en concepto de sellado, el obrero, empleado, asociación gremial o sindicato de trabajadores que haya interpuesto o interponga, dirija o presente ante las autoridades públicas, cualquier demanda, petición, diligencia, escrito, comunicación, pedido de reconsideración o apelación, relacionado con las leyes del trabajo y de previsión social.

LEY P-0245			
(Antes Decreto Ley 10586/44)			
TABLA DE ANTECEDENTES			
Artículos	del	texto	Fuente
definitivo			
1			Art. 1 texto original

Artículos suprimidos

Art. 2, por objeto cumplido.

Art. 3: por ser de forma.